

PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA PENAS DELITOS COMETIDOS CONTRA AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DEL RESGUARDO DEL ORDEN PÚBLICO.

ANTECEDENTES.

La labor realizada por instituciones como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile para el resguardo del orden público resultan fundamentales para la seguridad pública de nuestro país.

En dicho contexto, es necesario que a sus funcionarios se les garantice de una protección especial por parte del Estado en el ejercicio de sus funciones para proteger su propia integridad física, a fin de que puedan cumplir su labor. Particularmente desde el punto de vista legislativo es primordial que quienes atenten contra su integridad física se expongan a una persecución penal efectiva y severa.

Resulta justo en este contexto destacar el profesionalismo y vocación de servicio público de quienes desarrollan labores en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería y que constituyen un pilar fundamental en variados aspectos de la sociedad. Se destaca particularmente el compromiso con Chile en el ejercicio de sus funciones, que dan cuenta del patriotismo con que la gran mayoría de sus servidores realiza su trabajo.

Por lo demás, son precisamente ellos quienes más se exponen en el resguardo del orden público al punto de arriesgar su propia integridad física.

Por otra parte, los niveles de violencia en la comisión de delitos, particularmente relacionados al orden público, han ido en aumento sin una respuesta oportuna por parte del Estado. Se advierte una sensación de impunidad por parte de los autores de delitos que es necesario combatir. A lo anterior, se agrega el hecho de que el resguardo del orden público por parte de las policías es resistido cada vez con mayor violencia en contra de los funcionarios de la PDI y Carabineros.

En este contexto, existen hechos que enlutan a Chile y que además de la persecución penal, deben ser respondidos desde el punto de vista legislativo, a fin de que hechos similares no vuelvan a ocurrir o bien, tengan el castigo que corresponde acorde a la gravedad del delito cometido.

Lamentablemente, cada vez son más los hechos de violencia en contra de nuestros policías que se pueden poner como ejemplo ante la necesidad de legislar sobre la materia. Dentro de estos se puede mencionar el asesinato del Sargento Benavides, quien recibió un impacto de bala en una emboscada que grupos terroristas en el sector de Collipulli realizaron luego de haber cortado la ruta y que dispararon cuando el Sargento Benavides se encontraba restableciendo el tránsito.

Antes había sufrido la misma suerte el Cabo Nain, quien fue cobardemente asesinado en la ruta 5 sur en el sector de Metrenco, de la comuna de Padre Las Casas. El Cabo Nain se encontraba conduciendo un camión por la ruta cuando fue emboscado. Solo tenía 24 años.



Otro funcionario policial que merece el reconocimiento es el Subcomisario de la Policía de Investigaciones, Luis Morales, quien también fue baleado en el ejercicio de sus funciones producto de un disparo percutado durante el allanamiento de una casa en el Temucucui por tráfico de drogas y posesión de municiones.

Por otra parte, en febrero del año en curso. Dos funcionarios de Carabineros de Chile fueron heridos de bala en el contexto de un procedimiento policial en la ruta que une las comunas de Traiguén y Los Sauces, en la Región de la Araucanía. Carabineros recibió una denuncia por parte de personal de Conaf sobre un grupo de personas que estaba abriendo focos de incendio y tala de árboles para impedir el paso.

Anteriormente, el 2 de octubre de 2021 seis Carabineros resultaron heridos luego de haber recibido una denuncia respecto de una usurpación en dos fundos en la comuna de Máfil. Cuando los Carabineros se encontraban en camino, fueron violentamente atacados con perdigones, en donde uno de ellos sufrió un trauma ocular.

En este sentido, es un hecho irrefutable que existe un claro aumento de la violencia en contra de Carabineros y funcionarios de la Policía de Investigaciones que urge enfrentar. Ciertamente no se soluciona solo desde el punto de vista legislativo, no obstante, un estatuto más severo en la ejecución de la pena cuando el delito afecte la integridad de nuestras policías manifiesta por parte del Estado, un compromiso y decisión en cuanto a la persecución penal y el cumplimiento efectivo de penas privativas de libertad en los delitos en que se afecte la integridad física de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o de Gendarmería de Chile cuando se encuentren en funciones relativas al resguardo del orden público.

En el mismo sentido, no resulta tolerable que personas que han sido condenadas por delitos tan graves como el asesinato de Carabineros y Policía de Investigaciones, o que ataquen con armas de fuego a sus funcionarios cuando se encuentren en labores de resguardo del orden público merece al menos una pena privativa de libertad que no tenga cumplimiento alternativa, y por cierto, una pena mayor de la que se aplicaría a otras personas.

IDEAS MATRICES

En primer término, el proyecto de ley establece la restricción de que aquellos delitos en los que se atente contra la integridad física de Carabineros, PDI o Gendarmería de Chile, de acceder a penas sustitutivas de la privativa o restrictiva de libertad, de manera tal, que quienes atenten contra las policías deban cumplir la pena privativa de libertad.

Por otra parte, el proyecto de ley propone agravar las penas de aquellos delitos cometidos en contra de la integridad física de funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile en el ejercicio de sus funciones relativas al resguardo del orden público.



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de ley propone dos artículos en el siguiente sentido:

El primero modifica la ley 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, con el objeto de que quienes cometan delitos en los que se afecte la integridad física de funcionarios de Carabineros, PDI o Gendarmería de Chile, se restrinja penas sustitutivas de la privativas o restrictivas de libertad.

El segundo artículo incorpora un artículo 7 bis, en el Título III de la Ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, que establece delitos contra el orden público con el objetivo de agravar la pena de los delitos contemplados en el artículo 6° de la misma ley en caso de afectar la integridad física de un funcionario de Carabineros de Chile, PDI y de Gendarmería de Chile.

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO 1°:

- Agregase la siguiente frase final al inciso segundo del artículo 1°, de la Ley 18.216, Establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, del siguiente tenor:

“Tampoco procederá respecto de aquellos delitos en los que se haya atentado contra la integridad física de funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile”.

ARTÍCULO 2°:


- Incorpórase en la Ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, un artículo 7 bis, del siguiente tenor:

“Se considerará agravante cuando con ocasión de alguno de los delitos establecidos en el artículo 6° de esta ley, se atentare contra la integridad física de funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Gendarmería de Chile”.






FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STERHAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

